

RESOLUCIÓN No.

223

DE 2019

2 4 ABR 2019

"Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias, impresión y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016 y en el literal j del artículo 5 del Decreto 121 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en sus artículos 23 y 74 prevé que el derecho de toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución, y así mismo acceder a los documentos, salvo los casos que establezca la ley.

Que, la Ley 437 de 2011, "Por la cual expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 13 establece el objeto y las modalidades del Derecho de Petición ante autoridades y la Ley 594 del 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras Disposiciones", establece el derecho que le asiste a todas las personas de elevar peticiones respetuosas y solicitar documentos ante las autoridades, lo cual conlleva el ejercicio del derecho para presentar solicitudes tendientes a requerir copias de documentos y a que la administración expida copias de los mismos, siempre que éstos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o a la ley.

Que, la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", contempla la necesidad de dar aplicación a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en el momento de interpretar el derecho de acceso a la información. Sumado a estos criterios se debe aplicar el principio de gratuidad, según el cual: "(...) el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

Que, de la misma manera, la referida Ley establece en su artículo 26 los siguiente: "Respuesta a solicitud de acceso a información. Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos. La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto Nacional 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 señala que, en el trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, se debe aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, e indica igualmente que se debe permitir al ciudadano:

a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta.

 Conocer el Formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información;

c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la



RESOLUCIÓN No. 2 2 3DE -2 4 ABR 2019

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias, impresión y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat"

información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.

Que adicionalmente, el artículo 21 de la Ley antes citada, prevé que, "(...) Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, le corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, establecer el costo de fotocopias, impresión y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares, que reposa en sus archivos de la Entidad y que no tenga el carácter de reservado.

Que, para establecer los costos y los valores a cobrar por dichos conceptos, la Entidad tuvo en cuenta los precios del mercado.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el costo de fotocopias, impresión y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares, dentro del marco legal de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de acuerdo con el análisis de precios del mercado realizado, las tarifas incluido el IVA del 19% para el cobro de fotocopias, impresión y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada que reposa en los archivos de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

Valor fotocopia página (blanco y negro)	Valor página impresa (blanco y negro) simple,
simple, tamaño oficio o carta	tamaño oficio o carta
\$200	\$200

^{*}Valor es en pesos colombianos

Se establece el valor en medio magnético – Disco compacto (CD) con documentos oficiales que reposen en el archivo de la Entidad, solicitados por un particular, así:

ÍTEM	Valor Unitario
CD	\$1.200
DVD	\$1.600

^{*}Valores en pesos colombianos



RESOLUCIÓN No. 2 2 3DE 2-4 ABR 2019

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias, impresión y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se establece el valor en medio magnético - Memoria USB - con capacidad de hasta 8 GB con documentos oficiales que reposen en el archivo de la entidad, solicitado por un particular, así:

ÍTEM	Valor Unitario
USB 8 GB	\$20,000

^{*}Valores en pesos colombianos

PARÁGRAFO: Los documentos que contengan conceptos, firmas o vistos buenos de funcionarios, contratistas u otra persona responsable que acredite auditoría, solo serán entregados en formatos PDF con restricciones; no se entregarán documentos en programas informáticos que permitan que los documentos puedan ser fácilmente modificados o manipulados, buscando con esto proteger la información que reposa en los archivos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos por la reproducción de la información pública solicitada se harán a partir de diez copias o fotocopias, impresiones simples o dobles, y para la información digital, a partir de un CD y una memoria USB.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos establecidos en la presente Resolución podrán ser modificados en cualquier tiempo, teniendo en cuenta la metodología de costeo y la necesidad de su ajuste, cuando así lo disponga esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO. Los costos descritos en la presente Resolución serán cancelados de acuerdo al formato que dispone la Secretaría Distrital del Hábitat para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1245 del 13 de septiembre de 2016.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 4 ABR 2019

GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO

Secretario Distrital del Hábitat

Elaboró: Elizabeth Herrera Pérez – Contratista - Subdirección Administrativa Revisó: Sabrina Cajiao Cabrera - Contratista - Subdirección Administrativa Revisó: María Angélica Hernández Gacha – Subdirectora Administrativa.